



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-002-2016-01025-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTÁLORA

Demandado: OSCAR ORLANDO CHAPARRO SANDOVAL

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ec22cd6a6478f8134e3f6d7a1e2669090f9f544b786a7eb1549d8c4cca5d67a
Documento generado en 19/08/2021 07:11:10 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2017-00917-00

Demandante: DIEGO ESTEBAN CARDONA JAIMES

Demandado: FRANKLIN OSWALDO ARIAS RAMIREZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2b2948f0a1a3acc317fcfd3cd4805bdc3d7aa76d5067f682f4ef93945c0a0f3c
Documento generado en 19/08/2021 07:11:12 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00186-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: ROSAURA VARGAS MEZA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *daea1b79e5cc5614c19fed1c636af064c11e593ec666b85c7ddea82bd0d650c8*
Documento generado en 19/08/2021 07:11:15 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00296-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTÁLORA

Demandado: EMMANUEL SAID PEREZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *b349acf1e8c470fa3eb9258747909e53a7ea3a47b6748f9b597afdcebdf4beff*
Documento generado en 19/08/2021 07:11:17 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00299-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTÁLORA

Demandado: FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DUARTE

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 85f901a6560459e77f636527f57db74a07c5aa9be37febbd029cdc48e357e187
Documento generado en 19/08/2021 07:11:20 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00567-00

Demandante: JOSE ABEL JAIMES OTÁLORA

Demandado: RENSO ERNESTO VILLAMIZAR

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: *b8cff7f2013dc13ef81050a684ef39cfb5895f30ed3a60bb2aa44b763b369e6e*
Documento generado en 19/08/2021 07:11:22 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00924-00

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

Demandado: LUIS YOCCIMAR JAIMES CONTRERAS

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **fb31577a541ba9c6cdded71d7f8d6f86f093a7d3be467e7fb9ce1e032cc504db**
Documento generado en 19/08/2021 07:11:25 AM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00005-00

Demandante: DOMICIANO SUAREZ DAZA

Demandado: JAIRO APONTE CASADIEGO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: `cbcfff733eed07da93e5cfa8e4146d26437529f37ae0bcbaead035ffd253820e`
Documento generado en 19/08/2021 07:11:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00561-00

Demandante: JHON CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL

Demandado: SAINY DAYANA ROMERO MARTÍNEZ

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719d0d8bc10d6a38a1da6425abf086e20cdf1bcbfc79ab9db10b9aeee6b2405e**
Documento generado en 19/08/2021 07:11:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2019-00577-00

Demandante: JHON CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL

Demandado: TULIO CESAR IBARRA RINCÓN

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 229b4163f766ab753f722dce281e9ec1cd1f0c92a56b6d2ba73de4198bf8a47b
Documento generado en 19/08/2021 07:11:32 AM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00151-00

Demandante: JOHN CARLOS VILLAMIZAR SANDOVAL

Demandado: BLADIMIR TRUJILLO OSPINA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

***Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3413773b88b920f19af3d31338ac5265955f0acbc3c0467587d557ab23125063
Documento generado en 19/08/2021 07:11:03 AM

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00175-00

Demandante: ROSAURA HURTADO HERRERA
Demandado: DIANA ISABEL AGUDELO Y OTRO

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M
VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2def286998a8f9aa730e3b797198146f40b5276b85c4925225e7f35e98473d89**
Documento generado en 19/08/2021 07:11:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE CUCUTA.**

Cúcuta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2020-00233-00

Demandante: JUAN CARLOS SILVA RAMÍREZ

Demandado: HECTOR JOSÉ HERNÁNDEZ ESPINOSA

De la liquidación del crédito se da traslado a las partes por el término de tres (3) días, en la forma dispuesta en el artículo 110 del Código General del Proceso, así:

FIJACION EN LISTA: Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

TRASLADO: Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M

VENCE: Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 P.M

Firmado Por:

**Juan Guillermo Fernandez Medina
Secretario Municipal
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
N. De Santander - Cucuta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f198730995c17e0dc07f6733cdf76f686769797817e498122ed30fee89b23d61**
Documento generado en 19/08/2021 07:11:08 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**